

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO**

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.1322

*Sentencia*

IV.1330

Doña Ana María Fernández Martín Secretaria del Juzgado de Distrito número 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas nº 4 de 1986 por lesiones en agresión seguido contra Blanca Baños Muñoz se ha dictado con fecha 29.4.86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Blanca Baños Muñoz, de la supuesta falta de lesiones en agresión que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante Jaime Sebastian Ravelo Buitrago, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 17 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos de los de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición número 136/86, seguido a instancia del Presidente de la Comunidad de Propietarios de Gonzalo de Berceo 54 y Tejada, 2, contra Doña Sara Calatrava Ezquerro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo que sigue:

“Sentencia.— En Logroño, a 18 de noviembre de 1986. La Sra. D<sup>a</sup> Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos de Logroño, ha visto las precedentes autos de juicio de cognición nº 136 de 1986, seguidos a instancia de la Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Gonzalo de Berceo 54 y Tejada 2, bajo la dirección del Letrado Don Angel Lor Ballabriga, contra D<sup>a</sup> Sara Calatrava Ezquerro, mayor de edad, en ignorado paradero, siendo el objeto del pleito la reclamación de cantidad, y

Fallo.— Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón en representación de la Comunidad de Propietarios Gonzalo de Berceo, 54 y Tejada 2, debo condenar y condeno a la demandada Doña Sara Calatrava Ezquerro, que abone a la actora la suma de Ciento veintinueve mil trescientas pesetas (129.300 pesetas), así como los intereses legales desde la interposición judicial, y al pago de las costas judiciales causadas en este juicio, ratificando el embargo decretado en autos, de dos de octubre de 1986. Así por esta mi sentencia para cuya notificación de la demandada, en ignorado paradero, se publicarán edictos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en primera instancia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero Doña Sara Calatrava Ezquerro, haciendo constar que la sentencia no es firme y puede ser apelada en el plazo de tres días, ante la Audiencia Provincial de Logroño, extendiendo la presente en Logroño, a 18 de noviembre de 1986.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

IV.1323

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 589/85 sobre Malos Tratos se cita a Isabel Patiño Guerrero cuya última residencia era en c/ Obispo Lepe nº 3-1º-A de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 16 de diciembre de 1986, y hora de las 11,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de noviembre de 1986.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.1331

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 522 de 1985, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— Logroño, a tres de noviembre de 1986.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 522 de 1985, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra D. José Antonio Escalera Roldán, mayor de edad, casado, agente técnico y vecino de Logroño y José Manuel Blasco Moneo, mayor de edad, soltero, viajante y vecino de Palma de Mallorca.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Blasco Moneo a la pena de 7.000 pesetas de multa con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma así como al pago de las costas.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar al condenado José Manuel Blasco Moneo, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo la presente en Logroño, a 18 de noviembre de 1986.

*Cédula de citación*

IV.1324

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1221/84 sobre daños tráfico se cita a Carlos Manuel Gutiérrez Martínez cuya última residencia era Rodríguez Paterna, nº 5-1º de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 16 de diciembre de 1986 y hora de las 10,20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de noviembre de 1986.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1325

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 623/85 sobre lesiones agresión se cita a Jesús Dolmenero González cuya última residencia era San Juan nº 8 de Fuentes de San Esteban (Salamanca) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 16 de diciembre de 1986 y hora de las 11.20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de noviembre de 1986.— El Secretario Actal.

*Sentencia*

IV.1332

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 1.942/1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— Logroño, a 10 de noviembre de 1986.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Victorio, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 1.942/85 seguido por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Torres Sadaba, nacido en Alcanadre, hijo de Baldomero y Pilar, casado, pensionista y sin domicilio fijo y Miguel Lacruz Fabian, nacido en Alcoy (Alicante), hijo de Vicente y Carmen, sin domicilio fijo. Siendo perjudicado Julio Rojo Sáenz, mayor de edad, casado, natural y vecino de Duruelo (Soria).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Torres Sadaba y Miguel Lacruz Fabian, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 587/1º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas por mitad, quedando las baterías objeto de la falta, definitivamente en poder de su propietario. Así por esta mi sentencia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a los penados Antonio Torres Sadaba y Miguel Lacruz Fabian, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 19 de noviembre de 1986.

*Sentencia*

IV.1329

Dña. Ana María Fernández Martín, Juez accidental del Juzgado de Distrito número uno de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido Juicio de Cognición con el número 103/86, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 9 de la calle Galicia, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Concepción Fernández Torija Oyón, contra Dña. Josefina Salas Usán, que se encuentra en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, en reclamación de 291.192 pesetas, se ha dictado sentencia en fecha 20 de Noviembre actual, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de propietarios de la casa número 9 de la calle Galicia de Logroño, contra Dña. Josefina Salas Usán, en reclamación de 291.192 pesetas, e intereses legales, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando a la demandada a que abone a la actora el principal reclamado y los intereses legales desde la inerposición de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio y ratificándose el embargo preventivo efectuado.— Así por esta mi Sentencia, juzgando en primero instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—” Firmada y rubricada.— Sellada.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña Josefina Salas Usán, y haciéndosele saber que dicha sentencia no es firme y cabe contra la misma recurso de apelación ante este Juzgado, mediante escrito suscrito por Abogado, en el término de tres días hábiles, expido el presente en Logroño, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario.